

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
25 DE JULIO DE 2.025**

**N° 26/2025**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gob.ar](http://www.sanfernando.gob.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2107/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENÍTEZ SANDRA PATRICIA (en carácter de autorizada), con fecha MARZO DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5683 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3792/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5683 de este Partido, propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5683 de este Partido, propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2106/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por FALCÓN RAMÓN HORACIO (CUIT: 20-26874290-6) del establecimiento sito en la calle FRENCH N° 95 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2800/08 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria bajo la titularidad de ESPARZA RUBÉN ERNESTO (CUIT: 20-11934840-5), sita en la calle FRENCH N° 95 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-16111 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de FALCÓN RAMÓN HORACIO (CUIT: 20-26874290-6);

Que por Decreto N° 2199/19 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR a la industria de referencia, propiedad de FALCÓN RAMÓN HORACIO (CUIT: 20-26874290-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de ESPARZA RUBÉN ERNESTO (CUIT: 20-11934840-5) a favor de FALCÓN RAMÓN HORACIO (CUIT: 20-26874290-6), sito en la calle FRENCH N° 95 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1967900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15551

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FALCÓN RAMÓN HORACIO (CUIT: 20-26874290-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria FALCÓN RAMÓN HORACIO (CUIT: 20-26874290-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2105/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La presentación del plano aprobado referente al comercio propiedad de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0), sito en la calle GRAL. PINTO N° 1425 de este Partido, que gira con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-15807 para una habilitación bajo la titularidad de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0);

Que por Decreto N° 2630/24 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR por falta de planos aprobados al establecimiento sito en la calle GRAL. PINTO N° 1425 de este Partido, propiedad de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0), con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS;

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el establecimiento cuenta con habilitación provincial y reconoce al bioquímico Valdata Claudio Gustavo (M.P. N° 2.757) como propietario y Director Técnico del mencionado laboratorio, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 1895 del año 2017;

Que la firma presenta un convenio de adhesión para el tratamiento de los residuos patogénicos generados en el establecimiento;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0), sito en la calle GRAL. PINTO N° 1425 de este Partido, que gira con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 115200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22019

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO ZONA NORTE (CUIT: 30-54121386-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- El convenio de adhesión de tratamiento de residuos patogénicos tendrá la duración de un año a partir de la firma del mismo, y deberá presentarse la renovación anualmente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (VALDATA CLAUDIO GUSTAVO; M.P. N° 2.757), y en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2104/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como fumigador para la Planta de Reciclaje.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13, que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Marcelo Humberto RIBAS - M.I. N° 20.510.145, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$509.799,91 (quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos), quien cumplirá funciones como fumigador para la Planta de Reciclaje en el ámbito de la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2102/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MASCANFRONI CAMILA, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5097 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2066/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5097 de este Partido, propiedad de MASCANFRONI CAMILA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante establece que la fecha de cese es ABRIL DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 22°, Título II - Capítulo III - art. 114° y Título I - Capítulo X - art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5097 de este Partido, propiedad de MASCANFRONI CAMILA al mes de ABRIL DE 2025.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona

correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2101/2024 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle QUINTANA N° 1472 de este Partido, propiedad de ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR, al mes de FEBRERO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3891/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle QUINTANA N° 1472 de este Partido, propiedad de ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle QUINTANA N° 1472 de este Partido, propiedad de ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR al mes de FEBRERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2100/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 334 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 725/17 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 260 de este Partido, a nombre de IMPORTING BIBOX S.R.L. (CUIT: 33-71442840-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25025 para la transferencia, el traslado y el anexo del rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS del comercio previamente mencionado a favor de JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2), y hacia la dirección CONSTITUCIÓN N° 334 de este Partido;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 334 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 286700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 21218

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JEM ASOCIADOS S.R.L. (CUIT: 30-70971485-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2099/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2049/59 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 459/20 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2049/59 de este Partido, a nombre de CHEN QIU (CUIT: 27-95292437-6), con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22069 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5), la cual resulta DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13726/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06, en los artículos 6.1.1, 6.1.5 y 6.2.2;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5), sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2049/59 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente

Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3686700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21490

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZHANG MIEMEI (CUIT: 27-95883330-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2098/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Melisa Luciana OJEDA – M.I. N° 32.215.876 – Legajo Personal 11.743, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$ 846.088,62 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y ocho con sesenta y dos centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando funciones de trabajo territorial asistiendo a la trabajadora social de la Dirección General de Asistencia Directa en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio

Ambiente, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2097/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del vehículo Iveco Daily 70C16, dominio AB 050 QY, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo Iveco Daily 70C16, dominio AB 050 QY.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Daily 70C16, dominio AB 050 QY, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$9.829.330,00 (pesos nueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos treinta con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2094/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de fuentes para las pantallas de la vía pública, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 53, convocado el día 22 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ONST S.A. para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de fuentes para las pantallas de la vía pública a la firma ONST S.A., por un monto total de \$47.750.000,00 (pesos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2093/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SCHAUMAN TERESITA BEATRIZ (en carácter de esposa), con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle ITUZAINGÓ ESQ. CONSTITUCIÓN de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 20.882/92 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (7961) VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, sito en la calle ITUZAINGÓ ESQ. CONSTITUCIÓN de este Partido, propiedad de CASTRO GUILLERMO ANTONIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114° y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITUZAINGÓ ESQ. CONSTITUCIÓN de este Partido, propiedad de CASTRO GUILLERMO ANTONIO, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2092/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LYE955, obrante a fs. 45 del Expediente N° 5367-M-2023, presentada por la Sra. Norma Isolina Álvarez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Humaitá N° 4498, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 46 del Expediente N° 5367/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LYE955, a nombre de Norma Isolina Álvarez;

Que a fs. 47 del Expediente N° 5367/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2034, a nombre de Natalia Soledad Lagos, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 50;

Que a fs. 53 del Expediente N° 5367/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;

Que a fs. 54, Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LYE955, desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°.- Eximir el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de junio de 2025, hasta el mes de mayo de 2027, al vehículo patente LYE955, propiedad de la Sra. Norma Isolina Álvarez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2091/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio GJL485, obrante a fs. 37 del Expediente N° 8409-M-2023, presentada por el Sr. Jorge Alberto Audano, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 1520, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 38 del Expediente N° 8409/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GJL485, a nombre de Jorge Alberto Audano;

Que a fs. 39/39 vta. del Expediente N° 8409/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2028, a nombre de Jorge Alberto Audano, titular del vehículo;

Que a fs. 41 del Expediente N° 8409/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 42, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GJL485, desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**D E C R E T A**

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2025 hasta el mes de agosto de 2027, al vehículo patente GJL485, propiedad del Sr. Jorge Alberto Audano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2090/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRW004, obrante a fs. 22 del Expediente N° 10211-M-2023, presentada por la Sra. Leonor Margarita Castillo, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Arenales N° 3310, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 23 del Expediente N° 10211/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRW004, a nombre de Alberto Rubén Zavala y de Leonor Margarita Castillo;

Que a fs. 27 del mismo expediente, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2030, a nombre de Alberto Rubén Zavala, cotitular del vehículo;

Que a fs. 28 del Expediente N° 10211/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2026, a nombre de Leonor Margarita Castillo, cotitular del vehículo;

Que a fs. 33 del expediente citado, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 34, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JRW004, desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente JRW004, propiedad de los Sres. ALBERTO RUBÉN ZAVALA y LEONOR MARGARITA CASTILLO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2089/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EMN551, obrante a Fs. 36 del Expediente N° 2567-M-2022, presentada por el Sr. Oscar Alberto Díaz, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Urcola N° 883, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24:

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 37 del Expediente N° 2567/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EMN551, a nombre de Oscar Alberto Díaz;

Que a Fs. 38 del Expediente N° 2567/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/05/2026, a nombre de Oscar Alberto Díaz, titular del vehículo;

Que a Fs. 42 del Expediente N° 2567/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 43, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio EMN551, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente EMN551, propiedad del Sr. OSCAR ALBERTO DÍAZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2088/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KJK401, obrante a Fs. 66 del Expediente N° 2106-M-2022, presentada por la Sra. Mercedes Carina Molina, en su carácter de cónyuge del

titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarratea N° 456, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 67 del Expediente N° 2106/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KJK401, a nombre de Paulo Sebastián Bettini;

Que a Fs. 68 del Expediente N° 2106/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2033, a nombre de Mercedes Carina Molina, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 70;

Que a Fs. 73 del Expediente N° 2106/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 74, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el impuesto Automotor del dominio KJK401, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente KJK401, propiedad del Sr. PAULO SEBASTIÁN BETTINI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2087/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KWG289, obrante a Fs. 43 del Expediente N° 2443-M-2023, presentada por el Sr. Anastasio Vicente Mansilla, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 3430, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 44 del Expediente N° 2443/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KWG289, a nombre de Anastasio Vicente Mansilla;

Que a Fs. 45 del Expediente N° 2443/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/10/2026, a nombre de Anastasio Vicente Mansilla, titular del vehículo;

Que a Fs. 51 del Expediente N° 2443/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que: "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 52, Coordinación Administrativa opina que correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KWG289 desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2025, hasta el mes de MARZO de 2027, al vehículo patente KWG289, propiedad del Sr. ANASTASIO VICENTE MANSILLA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones,

procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2086/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio MRV646, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 5943-M-2024, presentada por el Sr. Adrián Andrés Vassallo, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 2016, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 5943/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MRV646, a nombre de Adrián Andrés Vassallo;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 5943/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/08/2025, a nombre de Luciano Adrián Vassallo Cisternas, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 33;

Que a Fs. 36 del Expediente N° 5943/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 37, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MRV646, desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2025, hasta el mes de MAYO de 2027, al vehículo patente MRV646, propiedad del Sr. ADRIÁN ANDRÉS VASSALLO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34°, Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2085/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHQ957, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 6346-M-2024, presentada por el Sr. Vicente Ernesto Turri, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la Avda. Avellaneda N° 3551, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 6346/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NHQ957, a nombre de Vicente Ernesto Turri;

Que a Fs. 22 del Expediente N° 6346/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 25/03/2026, a nombre de Antonella Stefania Turri, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acreditó a Fs. 27;

Que a Fs. 30 del Expediente N° 6346/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 31, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NHQ957 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025, hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente NHQ957, propiedad del Sr. VICENTE ERNESTO TURRI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34°, Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2084/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por PROTETTO ADOLFO MARCELO (CUIT: 20-24927397-0) del comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2461 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPÓSITO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2516/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2461 de este Partido, a nombre de PROTETTO ADOLFO MARCELO (CUIT: 20-24927397-0);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.704/24;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PROTETTO ADOLFO MARCELO (CUIT: 20-24927397-0), sito en la calle PJE. GONZÁLEZ N° 2461 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1958300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22244

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PROTETTO ADOLFO MARCELO (CUIT: 20-24927397-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2083/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MACHADO NORA ADRIANA (CUIT: 27-14597468-8) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3169 (FONDO) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 411/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3169 de este Partido, a nombre de MACHADO NORA ADRIANA (CUIT: 27-14597468-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MACHADO NORA ADRIANA (CUIT: 27-14597468-8) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3169 (FONDO) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2358800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22194

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACHADO NORA ADRIANA (CUIT: 27-14597468-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 9°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2082/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por SPINA ANALIA VERÓNICA (CUIT: 27-24799802-6) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 3199 de este Partido, que gira con el rubro (8420) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2014-11122 para una habilitación a nombre de SPINA ANALIA VERÓNICA (CUIT: 27-24799802-6);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el recurrente presenta el Certificado de Inertización de Tanques Subterráneos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SPINA ANALIA VERÓNICA (CUIT: 27-24799802-6) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 3199 de este Partido, que gira con los rubros (8420) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a erradicar las instalaciones (tanques, cañerías y accesorios) que hayan sido destinadas al almacenaje de combustibles, solventes u otros hidrocarburos similares, por dar otro destino al predio, presentando el certificado de libre pasivo ambiental emitido por empresa auditora habilitada por la Secretaría de Energía. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1358700000 - 1358800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20187

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPINA ANALIA VERÓNICA (CUIT: 27-24799802-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de

Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2081/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por LONGUEIRA JOAQUÍN (CUIT: 20-38147158-7) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 1083/93 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3559/19 se autorizó el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en forma provisoria, personal e intransferible al comercio habilitado en forma provisoria, personal e intransferible por medio del Decreto N° 385/14, sito en la calle GARIBALDI N° 1093 de este Partido, propiedad de LONGUEIRA JOAQUÍN (CUIT: 20-38147158-7) y con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que por Decreto N° 3449/24 se procedió a dar de baja el comercio previamente mencionado;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes informa que se desarrolla actividad comercial en el establecimiento e intima al recurrente a presentar el trámite formal de habilitación;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que cumple con el código de edificación dado que posee únicamente hornos eléctricos en el establecimiento y por ende no utiliza chimeneas ni canales de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el cumplimiento del Decreto de Baja N° 3449/24 con fecha al 19 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de LONGUEIRA JOAQUÍN (CUIT: 20-38147158-7) sito en la calle GARIBALDI N° 1083/93 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 597200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19748

Artículo 5°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LONGUEIRA JOAQUÍN (CUIT: 20-38147158-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2080/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por SANTILLÁN SILVIA LAURA (CUIT: 27-27709562-4) del comercio sito en la calle PAYRÓ N° 2149 de este Partido, que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2614/14 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio propiedad de SANTILLÁN SILVIA LAURA (CUIT: 27-27709562-4), sito en la calle PAYRÓ N° 2149 de este Partido, con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que la titular ha presentado en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANTILLÁN SILVIA LAURA (CUIT: 27-27709562-4), sito en la calle PAYRÓ N° 2149 de este Partido, que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2714400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20239

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento SANTILLÁN SILVIA LAURA (CUIT: 27-27709562-4), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la propietaria del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2079/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SERAFINI FLORENCIA MELINA (CUIT: 27-40496116-6) del comercio sito en la calle JUAN CRISOL N° 2137 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23617 para una habilitación a nombre de SERAFINI FLORENCIA MELINA (CUIT: 27-40496116-6), del comercio sito en la calle JUAN CRISOL N° 2137 con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA);

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23925 para el cambio del rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) por (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING, la cual se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.700/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 287961 (Vto.: 12/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 25571, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación, referente a la campana y los ductos de ventilación, y que el plano se ajusta a la realidad;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERAFINI FLORENCIA MELINA (CUIT: 27-40496116-6), sito en la calle JUAN CRISOL N° 2137 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1345000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25571

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 287961 (Vto.: 12/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Legajo N° 25571. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°.- La presente habilitación a nombre de SERAFINI FLORENCIA MELINA (CUIT: 27-40496116-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2078/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3756 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 774/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3756 de este Partido, a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3756 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2175600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23209

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2077/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de TORRES D'ALESSANDRO MARIA AGUSTINA (CUIT: 27-31722832-0) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 1277 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1882/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de BUTRÓN WALTER DARÍO (CUIT: 20-29489582-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1277 de este Partido, que funciona con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25222 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TORRES D'ALESSANDRO MARIA AGUSTINA (CUIT: 27-31722832-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BUTRÓN WALTER DARÍO (CUIT: 20-29489582-6) a favor de TORRES D'ALESSANDRO MARIA AGUSTINA (CUIT: 27-31722832-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1277 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3083300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23451

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de TORRES D'ALESSANDRO MARIA AGUSTINA (CUIT: 27-31722832-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2076/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de la firma MOSGIDIS HNOS S.R.L. (CUIT: 30-71725764-9) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 668 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2112/23 se AUTORIZA EL CAMBIO DEL RUBRO (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO por los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio propiedad de NIETO SANTIAGO MARTÍN (CUIT: 20-29710120-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 668 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25005 para la transferencia del comercio de referencia a favor de MOSGIDIS HNOS S.R.L. (CUIT: 30-71725764-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo de los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS, el cual efectúa a través de la consulta de factibilidad N° 2025-25214;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de NIETO SANTIAGO MARTÍN (CUIT: 20-29710120-0) a favor de la firma MOSGIDIS HNOS S.R.L. (CUIT: 30-71725764-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 668 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 64400008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22123

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente habilitación a nombre de MOSGIDIS HNOS S.R.L. (CUIT: 30-71725764-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2075/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por FUSTER CRISTÓBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4), referente a la industria sita en la calle JUNÍN N° 2073/81 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE

**MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2135/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria sita en la calle RIVADAVIA N° 2417 de este Partido, a nombre de FUSTER CRISTÓBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23178 para el traslado del establecimiento mencionado hacia JUNÍN N° 2073/81, a nombre del mismo titular;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de FUSTER CRISTÓBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4), sita en la calle JUNÍN N° 2073/81 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1892400000 y N° 1892500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23311

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, FUSTER CRISTÓBAL RAFAEL FERNANDO (CUIT: 20-93861375-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2074/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por GARAJE LILIANA BELÉN (CUIT: 27-34073660-0) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25102 para una habilitación a nombre de GARAJE LILIANA

BELÉN (CUIT: 27-34073660-0);

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GARAJE LILIANA BELÉN (CUIT: 27-34073660-0), sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3826600003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26269.-

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación; notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GARAJE LILIANA BELÉN (CUIT: 27-34073660-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2073/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por CACERES BUDIÑO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-27512460-0) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1138 (LOCAL 5) de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25237 para una habilitación a nombre de CACERES BUDIÑO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-27512460-0);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CACERES BUDIÑO MARIANA ALEJANDRA

(CUIT: 27-27512460-0) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1138 (LOCAL 5) de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762700008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26285

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento CACERES BUDIÑO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-27512460-0), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a la propietaria del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2072/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. (CUIT: 30-69231702-1) del establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 3675 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1035/03 se AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA y EL ANEXO DEL RUBRO (8301) COMEDOR EN PLANTA al establecimiento propiedad de la firma PILLSBURY ARGENTINA S.A., sito en la calle URUGUAY N° 3675 de este Partido, a favor de la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.A., con los rubros (2061) PANIFICADORA - PRODUCTOS CONGELADOS, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 de enero del año 2003, obrante a fs. 68 del Expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros cambiando la codificación del rubro (2061) PANIFICADORA - PRODUCTOS CONGELADOS por (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18181 para la transferencia y el anexo del rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) al establecimiento mencionado, a favor de la firma COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. (CUIT: 30-69231702-1);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21597 para el cambio de los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA), (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS por el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, a la vez que la denominación del rubro (8301) COMEDOR EN PLANTA por (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA, a nombre de la firma COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. (CUIT: 30-69231702-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. (CUIT: 30-69231702-1), sito en la calle URUGUAY N° 3675 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING y (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA).

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3842600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 2711

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. (CUIT: 30-69231702-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2071/2025 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 55/2024 convocado el día 23 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de lavado de ropa de cama para el Hospital San Cayetano a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por un monto total de \$53.890.400,00.- (pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2070/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BERNASCONI CLAUDIO ALEJANDRO (en carácter de propietario), con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1152 LOCAL 4 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2023/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle SARMIENTO N° 1152 LOCAL 4 de este Partido, propiedad de CLASSIC SUSHI S.A.S.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1152 LOCAL 4 de este Partido, propiedad de CLASSIC SUSHI S.A.S. al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2069/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle URCOLA N° 3421 de este Partido, propiedad de STECCATO CRISTIAN GABRIEL, al mes de ABRIL DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 596/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento con el rubro (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA, sito en la calle URCOLA N° 3421 de este Partido, propiedad de STECCATO CRISTIAN GABRIEL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle URCOLA N° 3421 de este Partido, propiedad de STECCATO CRISTIAN GABRIEL al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2068/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2.188/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, por el cual se conforma la Junta Médica Municipal del Municipio de San Fernando de carácter oficial y que la misma estará integrada por un Médico Especialista, un Médico en Medicina del Trabajo y un Asesor Médico Legal.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma permite resolver cuestiones de nuestra competencia con arreglo a derecho y contar con servicios internos de medicina del trabajo, que realicen el seguimiento, asesoramiento y prevención, que mantengan el más alto nivel en salud de los trabajadores, como asimismo su desempeño en áreas y funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas.

Que dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo está reglamentar el modo de solicitar y ejecutar las licencias requeridas por el personal municipal y llevar adelante el control adecuado de su cumplimiento, dictaminando sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el agente municipal. Realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y la junta médica creada a tal fin. Intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de accidentes de trabajo. Intervenir en las evaluaciones médicas para reubicación del personal y suspender o ampliar el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que es necesario indicar la partida presupuestaria donde se efectuarán los pagos del gasto que ocasione la realización de dichas juntas y los montos a abonar a los médicos que las integran.

Que es necesario proceder a modificar el importe de cada junta médica, la que pasará al importe de \$9.563,40 (pesos nueve mil quinientos sesenta y tres con cuarenta centavos), a partir del 1 de julio de 2025.

Las facultades otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el importe a abonar a cada uno de los Médicos que integran la Junta Médica Municipal (Médico Especialista, Médico en Medicina del Trabajo y Asesor Médico Legal), por la suma de \$9.563,40 (pesos nueve mil quinientos sesenta y tres con cuarenta centavos), por cada prestación realizada y dictamen producido, a partir del 1 de julio de 2025.

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origine cada Junta Médica Municipal a la Partida Presupuestaria Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Apertura Programática: 01.07.00 - Seguridad y Salud en el Trabajo (AFECTADO) - 131 - De origen Municipal - 3.4.2.0 - Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°.- Son requisitos mínimos y obligatorios que deberán presentar los Médicos que integran la Junta Médica Municipal para que puedan ser contratados por el Municipio de San Fernando:

a) Presentar las inscripciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Ingresos Brutos).

b) Inscripción en el Registro de Proveedores correspondiente a la Oficina Municipal de Contrataciones del Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal procederá a informar a la Contaduría Municipal las Juntas Médicas realizadas y a elevar las facturas correspondientes para el pago de las mismas a los Médicos integrantes de la Junta Médica Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2067/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita se decrete la baja de la beca conferida a la persona que allí se señala por reiteradas faltas sin aviso.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 5, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de julio de 2025, el contrato de beca de Máximo Molina - M.I. N° 45.742.702 - Legajo Personal N° 22.821 - dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 2066/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Jorge Gerardo VEGA - M.I.N. 38.847.741 - Legajo Personal N° 12.336.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 26 de mayo de 2025, se intimó al referido Vega, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 1/9/14/15/16/28/29/30 de abril y 5/7/8/9/12/13/14/20/22/23 de mayo de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Vega en su legajo personal, conforme “historial de pieza de entrega”, de fojas 2.

Que obra el listado de ausencias del agente, agregado a fojas 6 y 7.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 4, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente Jorge Gerardo VEGA - M.I.N. 38.847.741 - Legajo Personal N° 12.336, quien cumplía funciones como maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2065/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Belén Agustina FERNÁNDEZ – M.I.N. 39.718.136 – Legajo Personal N° 12.779.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 13 de junio de 2025, se intimó a la referida Fernández, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/28/29 de mayo y 2/3/4/5/8/9/11 de junio de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Fernández en su legajo personal, conforme “historial de pieza de entrega”, de fojas 6.

Que obra el listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 7.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente Belén Agustina FERNÁNDEZ – M.I.N. 39.718.136 – Legajo Personal N° 12.779, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo en dependencias de la Secretaría de Modernización, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 2064/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito del Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Jonatán Rodrigo Emmanuel NAVARRO – M.I.N. 30.696.900, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Teatro Otamendi, con jornadas de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$588.529,17 (quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos con diecisiete centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.-

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2063/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 17, se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando la misma como profesora de arte en los Jardines Maternales Municipales en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Jamara Luján LAMARQUEZ – M.I.N. 40.338.368, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, realizando tareas como profesora de arte en los Jardines Maternales Municipales, con jornadas de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$810.000 (ochocientos diez mil pesos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la

persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.-  
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.-  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2062/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como Coordinadora de Patín Artístico en Polideportivo N°6.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 23, que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Camila Luján BENTANCOURT – M.I. N° 43.314.147, como Personal Destajista con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.168.219,38 (un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos diecinueve pesos con treinta y ocho centavos), quien cumplirá funciones como Coordinadora de Patín Artístico en Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2061/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján de la Subsecretaría de Educación e Integración Social.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12, que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cintia Gabriela MORENO – M.I. N° 30.749.238, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$771.409,48 (setecientos setenta y un mil cuatrocientos nueve pesos con cuarenta y ocho centavos), quien cumplirá funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13

de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-  
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-  
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2060/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján de la Subsecretaría de Educación e Integración Social.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13, que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Aylén María Agustina CASIVA CASTRO – M.I. N° 43.473.054, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$588.529,17 (quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos con diecisiete centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2059/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como auxiliar institucional en el C.E.I.M N° 2 de la Subsecretaría de Educación e Integración Social.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15, que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Aniela Paula TOLEDO – M.I. N° 31.927.592, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$588.529,17 (quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos con diecisiete centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar institucional en el C.E.I.M N° 2 de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2058/2025 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025:

MARTORELLI FRANCO DAVID	36.915.935
LUNA MARCOS GASTON	33.470.037

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2057/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MARCOS JAVIER DENIS, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1453 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2266/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1453 de este Partido, propiedad de MARCOS JAVIER DENIS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1453 de este Partido, propiedad de MARCOS JAVIER DENIS, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2056/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SAAVEDRA N° 3132/40 de este Partido, propiedad de TALLER AERONÁUTICO S.R.L., al mes de MARZO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1116/23 se procedió a HABILITAR un establecimiento con los rubros (3863) ESCAPES Y SILENCIADORES, (3865) AUTORADIO Y ALARMAS, (9091) DEPÓSITO, sito en la calle SAAVEDRA N° 3132/40 de este Partido, propiedad de TALLER AERONÁUTICO S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SAAVEDRA N° 3132/40 de este Partido, propiedad de TALLER AERONÁUTICO S.R.L., al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2055/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a junio de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de junio de 2025 y abonar en el mes de julio a:

MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19376): \$202.064,46

NICOLAO, DARÍO JAVIER (LEG. 18907): \$69.000,00

VILLOLDO, DELFINA AYELEN (LEG. 18344): \$200.000,00

LUNA, JORGE A. (LEG. 22843): \$335.919,60

ROMERO, ANDREA (LEG. 23132): \$88.500,00

ALONSO, AZUL (LEG. 22793): \$46.000,00

GÓMEZ, MILAGROS (LEG. 22792): \$118.000,00

GAUNA, NATALIA (LEG. 22781): \$10.000,00

BRITO, NADIA (LEG. 22965): \$10.000,00

GALVÁN, MARÍA (LEG. 19054): \$500.000,00

CENTIONI, ANA (LEG. 23061): \$100.000,00

MONTEROS, SUSANA (LEG. 18898): \$200.000,00

MONTENEGRO, ANALIA (LEG. 19988): \$278.500,00

GALLO, MARTÍN (LEG. 23134): \$150.000,00

MARÍN, MARÍA (LEG. 19561): \$100.000,00

CARDOZO, LARA (LEG. 23165): \$27.000,00

DI VINCENZO, FRANCESCA (LEG. 23136): \$36.000,00

CAVALLO, EZEQUIEL (LEG. 23150): \$27.000,00

FLORES, GONZALO (LEG. 23149): \$27.000,00

ROCA LOZANO, EDUARDO (LEG. 22786): \$56.000,00

PORIÓN, GERARDO ALEJANDRO (LEG. 19800): \$200.000,00

COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$200.000,00

MADERNA, FABIANA (LEG. 19375): \$65.000,00

CARO, MARÍA PATRICIA (LEG. 18904): \$122.500,00

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2054/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo:

Legajo N°	Becario	N° DNI
23.153	ANTUNA, Melanie Florencia	45.813.780
23.165	CARDOZO, Lara Antonella	47.384.798
23.166	LETE, Nazarena Gabriela	47.740.750
23.167	DOTI, Florencia	44.998.911
23.149	FLORES, Gonzalo	43.414.261
23.150	CAVALLO, Ezequiel	40.396.679

23.151	VILLALOBOS, Victoria Vera	49.241.885
23.152	FLORES PUENTEDURA, Gastón Lisandro	44.758.335

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero, las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2053/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que más abajo se enuncia.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar el contrato destajista del agente detallado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos, en calidad de personal destajista, de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

LEGAJO N°	AGENTE	N° DNI
12.856	ZOZAYA, Luca Santiago	46.736.102
12.858	DI GUILMI, Julieta	37.241.129
12.859	RODRIGUEZ, Franco Ezequiel	38.617.413
12.860	DI MICOLI, Marco Lelio	38.659.318
12.872	SPADAVECCHIA, Nicolás	33.203.137
12.877	GURDO FONSECA, Ramiro Gonzalo	43.853.429

Artículo 2°.- Las personas mencionadas en el artículo precedente podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2052/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajista/temporarios, correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajista/temporarios de los agentes municipales enunciados a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Modernización:

12700	BARRIOS JULIETA PAOLA	DNI 46185177
12759	AYALA NICHOLAS EDUARDO	DNI 44790490
12752	RODRIGUEZ AGUSTINA IVON	DNI 45282793
12760	DIAZ LEONEL LIONEL	DNI 47564328

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2051/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que “infra” se mencionan.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar las renovaciones contractuales solicitadas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

12764	IBARRA MILAGROS ADRIANA	DNI 46087667
12127	GUZMAN TORREZ MARIELA NATALIA	DNI 44002323
12699	CISNEROS NAZARENO JUAN JESUS	DNI 46701201
12703	QUINONES MIRANDA SOFIA CANDELA	DNI 45786537
12755	LEDESMA AGUSTIN EZEQUIEL	DNI 45518773
12756	ARAOZ LUNA JOAQUIN	DNI 47832231
12763	ROMO RODRIGUEZ TATIANA AYELEN	DNI 47058913
12765	BARRIOS BRISA DAIANA	DNI 45610469
12766	CABRAL NICOLE AYELEN	DNI 46185060
12767	QUINONES CESPEDES JOEL ABDIAS	DNI 44398463
12768	ROJO FACUNDO AGUSTIN	DNI 46703584
12769	ENRIQUEZ MELINA AYLEN	DNI 43092994
12770	VIANA LUCAS MATEO	DNI 47232011
12751	AQUINO TRIXI NICAELA	DNI 46335371
12757	LUQUE MELANI LUJAN	DNI 44999360

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025:

12754	FLEITAS KEVIN ARIEL	DNI 47564364
12753	DIAZ AILIN	DNI 41067471
12761	SOTTO LUCIANO DANIEL	DNI 39408112
12771	CASIS JUAN MANUEL	DNI 45204450
12832	PACHECO NOELIA NATALIA	DNI 33933881

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en este decreto, de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2050/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

23156	DUARTE ESTER ELIZABETH	DNI 20715342
23157	MOYANO LOURDES CRIARA	DNI 47256854
23158	ERRECART LILIANA ALEJANDRA	DNI 31280830
23159	GOMEZ GISELE MICAELA	DNI 35854002
23160	BAO MARISA IRMA	DNI 17305975
23161	ACEVEDO ROMINA DANIELA	DNI 37257804
23162	AVILA IVANA NATALIA	DNI 27384039
23163	RASO ROSA CECILIA	DNI 27065157
23164	CONTRERAS MICAELA NOEMI	DNI 38534738

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir los pertinentes contratos de renovación de beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2049/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista del agente enunciado en el presente decreto.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato arriba referido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12864 SARACHO CLAUDIA VANESA DNI 29.633.917

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en la presente renovación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2048/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

OR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de agosto de 2.025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
6942	SANCHEZ OSCAR DAVID	DNI 30980796
7345	ORTIZ CESAR GUSTAVO	DNI 21456656
7842	FUNES MARCELO ALEJANDRO	DNI 30596413
8386	SAUCEDO CARLOS ALBERTO	DNI 20859150
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
8567	TORRES DANIEL AGUSTIN	DNI 40795971
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
9113	CUELLAR EDUARDO GABRIEL	DNI 18144097
9140	MIÑO ALEXIS DAVID	DNI 41329280
9390	CORREA SILVA SILVANO	DNI 94979292
9688	CORZO LEONEL ALEJANDRO	DNI 24205448
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI 37029275
9906	ROJAS VICTOR GUSTAVO	DNI 27159891
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI 34306456
10513	ANDINO ADRIAN PIERO	DNI 39488967
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI 30378007
11129	CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI 50541012
11376	CHAVEZ GREGORIO GASTON	DNI 32951290
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 37539882
11949	VIVAS MIGUEL DANIEL	DNI 24412591
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510

11973	NUNEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 40766803
12101	PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO	DNI 25767244
12204	BELIZAN JEAN FRANCO	DNI 44398525
12221	TORRES FRANCO URIEL	DNI 45038757
12253	MORAN NICOLAS FRANCISCO	DNI 45465960
12328	FRAGALA SANTIAGO GABRIEL	DNI 53056839
12329	MEDINA OSCAR ALEJANDRO	DNI 39740593
12622	BRAVO JORGE SATURNINO	DNI 21310205
12668	BUSTAMANTE JOSE DAVID	DNI 27333472
12710	JOAQUIN RODRIGO SEBASTIAN	DNI 42471716
12730	BRITO TOBIAS AGUSTIN	DNI 47338977
12822	ROMAN JORGE EMANUEL	DNI 44056367
12868	RIOS MATIAS JERONIMO	DNI 30819919
12890	BALIERO YAQUE FERNANDO GASTON	DNI 92845833

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 30 de septiembre de 2.025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

11017	ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL	DNI 40949956
12612	CENTURION PABLO DAVID	DNI 35762740

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

12657	JOVINO EZEQUIEL LAUTARO	DNI 46023169
12332	ACOSTA CRISTIAN HERNAN	DNI 32216919

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2047/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios / destajistas, de los agentes que a continuación se mencionan.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación, que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario / destajista, a partir de sus respectivos vencimientos.-

6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853
7573	REYNOSO LEONARDO VICTERMAN	DNI 32469121

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2046/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista y temporarios correspondiente a los agentes municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo N° 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2.025 y hasta el 31 de octubre de 2.025, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

LEGAJO	AGENTE	DNI N°
3.551	TORRES, JUAN ANTONIO	22.512.822

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista, a los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de agosto de 2.025 y hasta el 31 de agosto de 2.025, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

LEGAJO N°	AGENTE	DNI N°
4.485	LESCANO, CARLOS GUILLERMO	21.462.651
8.389	SANCHEZ, ALAN ALEJANDRO	37.015.282
8.392	ROJAS PORTILLO, RANULFO	92.146.459
12.624	MOREIRA, PATRICIO JAVIER	44.097.958

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero inclusive, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2045/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que a continuación se menciona.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar el contrato del agente allí detallado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Comuníquese a las personas que a continuación se mencionan, que no se renovarán sus contratos destajistas a la fecha de su vencimiento:

LEGAJO N°	AGENTE	DNI N°
12.641	OBREGON, IAN TOMAS	47.402.419
12.689	SANTILLAN, TOMAS AGUSTIN	42.087.498
11.404	MANUEL, MAURICIO GASTON	36.915.817

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2044/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud efectuada por el presidente del Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas, Sr. Mario Sánchez, solicitando colaboración para realizar el cambio de césped sintético de la cancha de fútbol de la Institución, obrante a Fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas;

Que es política de este Municipio fortalecer a las instituciones del Distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR al Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas, en calidad de subsidio, la suma de \$22.800.000 (pesos veintidós millones ochocientos mil), los cuales serán utilizados para realizar el cambio de césped sintético de la cancha de fútbol de la institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°: El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la recepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2043/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades económicas de los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad.

Y CONSIDERANDO:

Que el rol social que cumplen todas estas instituciones en nuestra comunidad es de destacar, teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente;

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;

Que a estas instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del distrito, dado que las mismas generan una inclusión social importante en nuestra comunidad;

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

Que el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 13.712/24, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3.900/24, correspondiente al Presupuesto vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual en efectivo a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Centros de Jubilados y Pensionados, hasta un monto máximo de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) por institución beneficiaria, para el año 2025;

Que el área de Presupuesto ha informado que el Municipio cuenta con partidas presupuestarias suficientes para atender la erogación dispuesta en el presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio económico en efectivo a los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad enumerados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL

(\$ 500.000,00).

Artículo 2°.- Los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad del distrito beneficiarios del subsidio otorgado en el artículo 1° deberán destinarlo al pago de servicios públicos, compra de materiales (pintura, pinceles, rodillos y otros elementos para la construcción), adquisición de equipamiento y/o mobiliario para la institución. También podrá ser utilizado para viajes y excursiones con fines recreativos.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 (Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro).

Artículo 4°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 60 días de recepción de los fondos, con comprobantes emitidos de acuerdo con la normativa vigente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARCA).

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2042/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo requerido por la Sra. Florencia Alejandra Yanuzzio y Natalia Vane Vanesa Yanuzzio a fs. 32, como así también la solicitud agregada a fs. 40 de la Sra. Mercedes Paulina Ruiz, respecto a la devolución de la bóveda B Sección 07 Manzana 14 Lote 10 Zona 1 de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 se acompaña Decreto N° 2134/09 de fecha 11 de septiembre de 2009 donde se autoriza la transferencia bajo su titularidad.

Que a fs. 36/37 se agrega Título de bóveda a su nombre.

Que a fs. 38 obra informe de la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias en el que consta que se desalojó la bóveda y que la misma no posee deuda pendiente.

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado fs. 44.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: HACER LUGAR a la devolución de la bóveda B Sección 07 Manzana 14 Lote 10 Zona 1 de este Municipio por parte de las Sras. Florencia Alejandra Yanuzzio, Natalia Vane Vanesa Yanuzzio y Mercedes Paulina Ruiz, en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2041/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El vencimiento fijado por el Artículo 31° del Decreto 736/2025;

El informe de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos de fs. 79, donde se solicita se prorogue el vencimiento del mismo al 31 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecida para los beneficios otorgados por el mencionado Decreto a fin de posibilitar su alcance a todos aquellos contribuyentes que aún no han podido acogerse al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo 31° del Decreto 736/2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2039/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MOLINA GABRIEL (en carácter de propietario), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2704/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, propiedad de MUP MATÍAS NICOLÁS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, propiedad de MUP MATÍAS NICOLÁS, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2038/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La realización del XXX Salón Primavera, a realizarse en el mes de septiembre de 2025, cuyas bases y condiciones constan a fs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza una convocatoria a nivel nacional dirigida a todos aquellos artistas independientes interesados en participar en las disciplinas de pintura, dibujo, fotografía y/o grabado, siendo las obras presentadas examinadas por un jurado designado específicamente para el certamen, culminando el mismo con la elección de los distinguidos en primero y segundo lugar de cada disciplina, y una mención especial al artista local destacado;

Que resulta necesario cubrir los gastos que demande el pago de los honorarios del jurado convocado;

Que es menester de esta Secretaría fomentar todo tipo de actividad cultural, propiciando acciones orientadas a la participación ciudadana y la inclusión social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR como jurado para la selección de obras que integrarán el XXX Salón Primavera, a la Sra. ORO, MIRYAM BEATRIZ, DNI N° 16.743.523; Sra. WOLF, JOSEFINA, DNI N° 25.096.205; Sr. ACOSTA, MARTÍN CARLOS EDUARDO, DNI N° 14.101.013; y Sra. FEIJO, ALEJANDRA MABEL, DNI N° 17.801.922.

Artículo 2°.- OTORGAR la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) en concepto de honorarios por su participación como jurados a las personas nombradas en el artículo primero.

Artículo 3°.- Los gastos citados en el artículo 2° serán imputados a la Partida Presupuestaria 1110127000 18 02 00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros), del Presupuesto de Gastos vigente, conforme se estipula a fojas 8.

Artículo 4°.- El importe otorgado en concepto de honorarios de jurado deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a contar desde la percepción de los fondos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Néstor Raúl Torchia.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Dirección General de Cultura, la Oficina Municipal de Presupuesto, Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2037/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N.º 5832/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de adecuar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demande el sistema de salud, especialmente respecto de tareas de mantenimiento de edificios y móviles. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1.º – Crear la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAM.	F.F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	35.07	13 1	2.6.3	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$ 2,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 2,000,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 2,000,000.00</b>

Artículo 2.º – Ampliar la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAM.	F.F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	35 01	110	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.3.9	OTROS	\$ 40,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.7.2	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 50,000.00
1110121000	35 11	110	2.9.9	OTROS	\$ 50,000.00
1110121000	35 11	110	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 45,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.7	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$ 6,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500,000.00
1110121000	36 01	110	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 2,000,000.00
TOTAL FF110					\$70,100,000.00
TOTAL FF 131					\$ 42,000,000.00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 112,100,000.00</b>

Artículo 3.º – Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAM.	F.F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 11,000,000.00
1110121000	35 01	110	2.3.2	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 25,000,000.00
1110121000	35 01	110	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 18,100,000.00

1110121000	35 01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 40,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 6,000,000.00
<b>TOTAL FF110</b>					<b>\$70,100,000.00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					<b>\$ 44,000,000.00</b>
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 114,100,000.00</b>

Artículo 4.º – El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2036/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 6133/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es con el fin de dar respuesta a las compras en relación a las necesidades de la Subsecretaría de Educación e Integración Social.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Crear la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICIÓN	CATEGORIA PROGRAMATICA	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 50.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.8	HERRAMIENTA SY REPUESTOS MAYORES	\$ 900.000,00
TOTAL FF110					
TOTALFF 131					
TOTALFF 132					
TOTALFF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 1.450.000,00

Artículo 2º: Ampliar la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICIÓN	CATEGORIA PROGRAMATICA	F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	23.000.000,00

TOTAL FF110 TOTALFF 131 TOTALFF 132 TOTALFF133 TOTALFF 141	\$ 23.000.000,00
TOTAL GRAL.	\$ 23.000.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICION	CATEGORIA PROGRAMATICA	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.3.6	TEXTOS DE ENSEÑANZA	7.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	7.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9.950.000,00
TOTALFF 110					
TOTAL FF131					
TOTALFF 132					
TOTAL FF 133					\$ 24.450.000,00
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 24.450.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 2035/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GÓMEZ FLORENCIA ANAHÍ, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 4835 LOCAL B de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 683/24 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7941) CARBONERÍA, PASTERÍA Y FORRAJES, sito en la calle URUGUAY N° 4835 LOCAL B de este Partido, propiedad de GÓMEZ FLORENCIA ANAHÍ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV, art. 22°; Título II - Capítulo III, art. 114°; y Título I - Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 4835 LOCAL B de este Partido, propiedad de GÓMEZ FLORENCIA ANAHÍ al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2034/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal CONVERTI WALTER DIEGO - M.I. N° 25.635.304 - Legajo Personal N° 4547, en el Grupo B - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como inspector en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente CONVERTI WALTER DIEGO - M.I. N° 25.635.304 - Legajo Personal N° 4547 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2033/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Mauricio Norberto MONZÓN - M.I. N° 29.489.762 - Legajo Personal 8.772, quien revista en la Planta Destajista de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Carta Documento N° 32603017 5 de fecha 11 de junio de 2025, intimando al agente a regularizar su situación laboral debido a las reiteradas faltas sin aviso, la cual fue notificada con fecha 17 de junio de 2025, conforme acuse de Correo Argentino que consta a fs. 2;

Que, según lo informado en el acuse, el destinatario se mudó, pero siendo este el último domicilio denunciado por el trabajador, y considerando lo contemplado por el artículo 11 de la Ordenanza 11.694/15 en su inc. 1), en el que se establece la obligación de los agentes de declarar el domicilio: "... declarar su domicilio, en el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denunciare otro nuevo", es que se considera debidamente notificado;

Que, pese a estar debidamente notificado e intimado a presentarse a su lugar de trabajo, bajo apercibimiento de dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, el mismo no se presentó;

Que a fs. 8 consta el listado de ausencias del agente, donde se verifican las reiteradas faltas sin aviso;

Que a fs. 11 consta Decreto 1.682/25 con la última renovación del contrato del agente;

Que conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15:

"El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al día de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiese justificar valedera y suficientemente la causa que hubiese imposibilitado la respectiva comunicación...";

Que a fs. 15-16, Asesoría Letrada emite dictamen jurídico donde no encuentra objeción jurídica que formular respecto a la baja del agente Mauricio Norberto Monzón, y eleva las actuaciones para que oportunamente se dicte el acto administrativo correspondiente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Mauricio Norberto MONZÓN - M.I. N° 29.489.762 - Legajo Personal 8.772, de la Planta Destajista de este municipio, desempeñándose en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, con una jornada semanal de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona señalada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2032/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El reclamo impetrado por el Sr. Rodríguez Damián Ariel (DNI 29.128.510) en el que interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio el 1 de abril de 2025 a fs. 30.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1036/25 se rechaza el recurso de revocatoria y se declara procedente el recurso jerárquico subsidiario, siendo notificado al interesado en fecha 12 de junio de 2025, a fs. 62/63.

Que, consecuentemente, el Sr. Rodríguez Damián Ariel (DNI 29.128.510) amplía fundamentos el día 13 de junio, pretendiendo la anulación del Decreto N° 1036/2025 a fs. 65/67.

Que, del análisis de los remedios deducidos, se advierte que los mismos resultan formalmente procedentes al haber sido presentados en legal tiempo y forma, conforme art. 92 y cc. de la Ordenanza Gral. 267/80, por lo que correspondería su sustanciación.

Que, conforme los planteos introducidos, correspondería analizar los nuevos fundamentos respecto a la decisión cuya anulación se persigue;

Que el recurrente formula su agravio fundamentalmente en torno a que la denuncia del siniestro se realizó de la manera correcta y que con las fotografías acompañadas se acreditan los hechos narrados en la denuncia a fs. 65 y 67, por lo que esencialmente reitera los argumentos vertidos en la revocatoria a fs. 30/33.

Que, de esta manera, y desde que no se advierte que en los alcances presentados hubieren variado las circunstancias fácticas que permitan desvirtuar el decisorio en recurso y efectuar una modificación del mismo y que motivaran el dictamen de fs. 60/61.

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado a fs. 71/71 vta.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 1036/25 a fs. 62/63 planteado por el Sr. Rodríguez Damián Ariel (DNI 29.128.510), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso jerárquico en subsidio contra el Decreto N° 1036/25 a fs. 62/63.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Mesa de Entradas, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2031/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de POLO CARLOS LEONARDO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 19950/92 se procedió a habilitar un comercio sito en la calle FRENCH N° 94 de este Partido, a nombre de POLO CARLOS LEONARDO;

Que se labran cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle FRENCH N° 94 de este Partido, a nombre de POLO CARLOS LEONARDO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2030/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 (PLANTA ALTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25248 para una habilitación a nombre de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0), sito en la calle EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 (PLANTA ALTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3826600103

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26294

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2029/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de mantenimiento de veredas baldosas rojas, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 52/2025, convocado el día 18 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTÍN;

Que obra en el expediente la intervención de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas baldosas rojas a la firma ALVAREZ AGUSTÍN, por un monto total de \$95.040.000,00 (pesos noventa y cinco millones cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2027/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GODOY LEANDRO EZEQUIEL, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2320 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3740/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2320 de este Partido, propiedad de GODOY LEANDRO EZEQUIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114°; y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2320 de este Partido, propiedad de GODOY LEANDRO EZEQUIEL, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2026/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por CABRERA BAZÁN GIANINA ALEXANDRA (CUIT: 20-96440348-2), del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25178 para una habilitación a nombre de CABRERA BAZÁN GIANINA ALEXANDRA (CUIT: 20-96440348-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, y que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de

Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CABRERA BAZÁN GIANINA ALEXANDRA (CUIT: 20-96440348-2), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 838300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26252

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, CABRERA BAZÁN GIANINA ALEXANDRA (CUIT: 20-96440348-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía,

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2025/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALLO FEMME S.R.L. (CUIT: 30-70719657-9), del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25094 para una habilitación a nombre de ALLO FEMME S.R.L. (CUIT: 30-70719657-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ALLO FEMME S.R.L. (CUIT: 30-70719657-9), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26235

Artículo 3°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ALLO FEMME S.R.L. (CUIT: 30-70719657-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2024/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BOSCA KATIA GUADALUPE (CUIT: 27-45282948-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1518 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25122 para una habilitación a nombre de BOSCA KATIA GUADALUPE (CUIT: 27-45282948-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BOSCA KATIA GUADALUPE (CUIT: 27-45282948-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1518 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 899400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26259

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda

alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BOSCA KATIA GUADALUPE (CUIT: 27-45282948-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 5 personas en el establecimiento: 1 empleado y 4 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el Inspector Actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2023/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5308 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25118 para una habilitación a nombre de MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5308 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2693100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26241

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MIGUELES ALAN FABIO (CUIT: 20-37818589-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de

Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2022/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por PAZ ALICIA BEATRIZ (CUIT: 27-20435092-8) del comercio sito en la calle MENDOZA N° 2007 (ESQUINA CORDERO) de este Partido, que gira con el rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25111 para una habilitación a nombre de PAZ ALICIA BEATRIZ (CUIT: 27-20435092-8);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 286632 (Vto.: 09/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2880700000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de PAZ ALICIA BEATRIZ (CUIT: 27-20435092-8) sito en la calle MENDOZA N° 2007 (ESQUINA CORDERO) de este Partido, que gira con el rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA.

Artículo 3°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 286632 (Vto.: 09/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2880700000. Para mantener la presente habilitación, en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2880700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26254

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio; su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, PAZ ALICIA BEATRIZ (CUIT: 27-20435092-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de

poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2021/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por MOLLICA ESTELA LAURA (CUIT: 27-25635947-8) del comercio sito en la calle ITALIA N° 3175 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25191 para una habilitación a nombre de MOLLICA ESTELA LAURA (CUIT: 27-25635947-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOLLICA ESTELA LAURA (CUIT: 27-25635947-8) sito en la calle ITALIA N° 3175 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3052800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26296

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOLLICA ESTELA LAURA (CUIT: 27-25635947-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2020/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GAITÁN ADRIANA VERÓNICA (CUIT: 27-24410517-9) del comercio sito en 9 DE JULIO N° 1168 de este Partido que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2808/19 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MARSILI DAMIÁN EZEQUIEL (CUIT: 20-30696872-7), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1168 de este Partido, que funciona con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24818 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GAITÁN ADRIANA VERÓNICA (CUIT: 27-24410517-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MARSILI DAMIÁN EZEQUIEL (CUIT: 20-30696872-7) a favor de GAITÁN ADRIANA VERÓNICA (CUIT: 27-24410517-9), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1168 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 77500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22492

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GAITÁN ADRIANA VERÓNICA (CUIT: 27-24410517-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2019/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro al comercio sito en Av. N. Avellaneda N° 3351 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7906) Perfumería y Artículos de Tocador, y (7945) Feria Americana, propiedad de GONZÁLEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1378/23 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio a nombre de GONZÁLEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 3351 de este Partido, con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7906) Perfumería y Artículos de Tocador, y (7945) Feria Americana;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24963 para el anexo del rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el anexo del rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza al comercio sito en Av. N. Avellaneda N° 3351 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, (7945) Feria Americana, y (7906) Perfumería y Artículos de Tocador, propiedad de GONZÁLEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4).

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1536500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19226

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GONZÁLEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2018/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71546829-4) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (DENTRO DE ONE PALMAS, OFICINA 704) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24667 para una habilitación a nombre de M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71546829-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, artículo 20, y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71546829-4), sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (DENTRO DE ONE PALMAS, OFICINA 704) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26068

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71546829-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2017/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por SINISCALCO MELINA NOELIA (CUIT: 27-37597737-6), del comercio sito en la calle COLÓN N° 1114 (PLANTA ALTA) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3333/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 705 PLANTA BAJA de este Partido, a nombre de SINISCALCO MELINA NOELIA (CUIT: 27-

37597737-6);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24949 para el traslado del comercio mencionado a la dirección COLÓN N° 1114 de este Partido;

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de SINISCALCO MELINA NOELIA (CUIT: 27-37597737-6), sito en la calle COLÓN N° 1114 (PLANTA ALTA) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 276900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24524

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento SINISCALCO MELINA NOELIA (CUIT: 27-37597737-6), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2016/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por SOL FRUT S.A. (CUIT: 30-62936116-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6901 PISO 6 Y 7 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE BUENA VISTA PARK 8) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24675 para una habilitación a nombre de SOL FRUT S.A. (CUIT: 30-62936116-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SOL FRUT S.A. (CUIT: 30-62936116-9) sito en la calle URUGUAY N° 6901 PISO 6 Y 7 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE BUENA VISTA PARK 8) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.–

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.–

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25971

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.–

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOL FRUT S.A. (CUIT: 30-62936116-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.–

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.–

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.–

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.–

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.–

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.–

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.–

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2015/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NEIX S.A. (CUIT: 30-71071863-2) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6901, PISO 5 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 8) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24944 para una habilitación a nombre de NEIX S.A. (CUIT: 30-71071863-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NEIX S.A. (CUIT: 30-71071863-2) sito en la calle URUGUAY N° 6901, PISO 5 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 8) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26069

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de NEIX S.A. (CUIT: 30-71071863-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2014/2025 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado a la adquisición de materiales informáticos y herramientas para la Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 45, convocado el día 24 de junio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas ONST S.A. y ARG COLOR S.R.L. para la Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de materiales informáticos y herramientas para la Secretaría a las firmas: ONST S.A. los ítems N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 21, 22, 25, 29, 31, 32 y 37, por un monto total de \$38.258.200,00.- (pesos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos con 00/100).

ARG COLOR S.R.L. los ítems N° 1, 2, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 38 y 39, por un monto total de \$38.146.533,72.- (pesos treinta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 72/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2013/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONDAR CRISTINA, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle GARIBALDI N° 1268 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2579/24 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle GARIBALDI N° 1268 de este Partido, propiedad de GONDAR CRISTINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°; Título II, Capítulo III, art. 114°; y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARIBALDI N° 1268 de este Partido, propiedad de GONDAR CRISTINA, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2012/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 1182 de este Partido, propiedad de EMERGENCIAS NORTE S.A., al mes de abril de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 6036/07 – 5764/08 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (8521) GARAJE, (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING, (8123) SERVICIOS MÉDICOS, CONSULTORIO, sito en la calle BELGRANO N° 1182 de este Partido, propiedad de EMERGENCIAS NORTE S.A.;

Que por Decreto N° 1725/16 se PROCEDE A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al establecimiento de referencia;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1725/16, con fecha 08 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 1182 de este Partido, propiedad de EMERGENCIAS NORTE S.A., al mes de abril de 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2011/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Giuliana TORLASCHI – M.I. N.º

47.184.182, Legajo Personal N.º 23.176 – renuncia al empleo desde la fecha 02 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Giuliana TORLASCHI – M.I. N.º 47.184.182, Legajo Personal N.º 23.176 – Becada, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 02 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2010/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Julieta Paola BARRIOS – M.I. N.º 46.185.177, Legajo Personal N.º 12.700 – renuncia al empleo desde la fecha 03 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente Julieta Paola BARRIOS – M.I. N.º 46.185.177, Legajo Personal N.º 12.700 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 03 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2009/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Ángeles MEDINA – M.I. N.º 40.536.325, Legajo Personal N.º 11.457 – renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Ángeles MEDINA – M.I. N.º 40.536.325, Legajo Personal N.º 11.457 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 30 de junio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2008/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Augusto Leonardo José DÍAZ GIMÉNEZ – M.I. N.º 38.006.917, Legajo Personal N.º 9.106 – renuncia al empleo desde la fecha 04 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia del agente municipal Augusto Leonardo José DÍAZ GIMÉNEZ – M.I. N.º 38.006.917, Legajo Personal N.º 9.106 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 04 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2007/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Matías Javier CHAMORRO – M.I. N.º 34.101.701, Legajo Personal N.º 11.722 – renuncia al empleo desde la fecha 11 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia del agente municipal Matías Javier CHAMORRO – M.I. N.º 34.101.701, Legajo Personal N.º 11.722 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 11 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2006/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Elisabet Rita BUSTOS – M.I. N.º 28.737.043, Legajo Personal N.º 12.792 – renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Elisabet Rita BUSTOS – M.I. N.º 28.737.043, Legajo Personal N.º 12.792 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 30 de junio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2005/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Belén PAGURA – M.I. N.º 39.436.237, Legajo Personal N.º 11.026 – renuncia al empleo desde la fecha 04 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Belén PAGURA – M.I. N.º 39.436.237, Legajo Personal N.º 11.026 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física auxiliar en el Polideportivo N.º 9, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 04 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2004/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Christina Avril Milagros GARCÍA – M.I. N.º 45.896.881, Legajo Personal N.º 12.777 – renuncia al empleo desde la fecha 04 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Christina Avril Milagros GARCÍA – M.I. N.º 45.896.881, Legajo Personal N.º 12.777 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 04 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2003/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Ruth Ailén CARABAJAL – M.I. N.º 47.740.733, Legajo Personal N.º 12.736 – renuncia al empleo desde la fecha 10 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Ruth Ailén CARABAJAL – M.I. N° 47.740.733, Legajo Personal N° 12.736 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 10 de julio de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2002/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Melisa Esther GONZALEZ – M.I. N.º 47.480.000, Legajo Personal N.º 12.349 – renuncia al empleo desde la fecha 11 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Melisa Esther GONZALEZ – M.I. N.º 47.480.000, Legajo Personal N.º 12.349 – Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar docente en UDI Nuestra Señora de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 11 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2001/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Verónica Alicia ZOCOLA – M.I. N.º 25.084.613, Legajo Personal N.º 12.831 – renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Verónica Alicia ZOCOLA – M.I. N.º 25.084.613, Legajo Personal N.º 12.831 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 01 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2000/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Iván Ariel CARRO – M.I. N.º 44.584.418, Legajo Personal N.º 12.465 – renuncia al empleo desde la fecha 08 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia del agente municipal Iván Ariel CARRO – M.I. N.º 44.584.418, Legajo Personal N.º 12.465 – Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 08 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1999/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Daniel Hernán ZARATE – M.I. N.º 27.244.084, Legajo Personal N.º 8.842 – renuncia al empleo desde la fecha 10 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º – ACEPTAR la renuncia del agente municipal Daniel Hernán ZARATE – M.I. N.º 27.244.084, Legajo Personal N.º 8.842 – Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer de patrulla, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 10 de julio de 2025.

Artículo 2.º – El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º – REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1998/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por MACARI JUAN CARLOS (CUIT: 23-10711221-9) del establecimiento sito en la calle FOURNIER N° 3152 de este Partido que gira con los rubros (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18331 para una habilitación a nombre de MACARI JUAN CARLOS (CUIT: 23-10711221-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de MACARI JUAN CARLOS (CUIT: 23-10711221-9) sita en la calle FOURNIER N° 3152 de este Partido, que gira con los rubros (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2046500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22978

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACARI JUAN CARLOS (CUIT: 23-10711221-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, MACARI JUAN CARLOS (CUIT: 23-10711221-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1997/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALMIRON CESAR RUBEN (CUIT: 20-22181606-5) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 4536 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 878/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GANDOLFO N° 4536 de este Partido, a nombre de ALMIRON CESAR RUBEN (CUIT: 20-22181606-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALMIRON CESAR RUBEN (CUIT: 20-22181606-5) sito en la calle GANDOLFO N° 4536 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2578700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23010

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALMIRON CESAR RUBEN (CUIT: 20-22181606-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1996/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FILACANAVO DIEGO MARTÍN (CUIT: 23-29489661-9) del comercio sito en la calle SAN GINÉS N° 215 de este Partido, que gira con el rubro (2464) CONFECCIÓN DE VELAS Y CARPAS. LONERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2270/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SAN GINÉS N° 215 de este Partido, a nombre de FILACANAVO DIEGO MARTÍN (CUIT: 23-29489661-9);

Que por Decreto N° 3693/23 se PRORROGÓ la autorización previamente mencionada;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que establece que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FILACANAVO DIEGO MARTÍN (CUIT: 23-29489661-9) sito en la calle SAN GINÉS N° 215 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2464) CONFECCIÓN DE VELAS Y CARPAS. LONERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3266600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24151

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FILACANAVO DIEGO MARTÍN (CUIT: 23-29489661-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1995/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por MACULAN FLAVIO GABRIEL (CUIT: 20-21828453-2) del comercio sito en la calle J. CRISOL N° 2551 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-18193 para una habilitación a nombre de MACULAN FLAVIO GABRIEL (CUIT: 20-21828453-2) con los rubros (2601) FÁBRICA DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO, y posteriormente la consulta de factibilidad N° 2022-21559 para el cambio al rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corrobora que la actividad desarrollada NO encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no debe presentar la carga del

Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MACULAN FLAVIO GABRIEL (CUIT: 20-21828453-2) sito en la calle J. CRISOL N° 2551 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1815800000 y N° 1815700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24103

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACULAN FLAVIO GABRIEL (CUIT: 20-21828453-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1994/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PINO RODRIGO ARIEL (CUIT: 20-26443397-6) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 607 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2595/23 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al comercio propiedad de ESPOSITO CAROLINA ALEJANDRA (CUIT: 27-36827827-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 607 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25088 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PINO RODRIGO ARIEL (CUIT: 20-26443397-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ESPOSITO CAROLINA ALEJANDRA (CUIT: 27-36827827-6) a favor de PINO RODRIGO ARIEL (CUIT: 20-26443397-6), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 607 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83000002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19337

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PINO RODRIGO ARIEL (CUIT: 20-26443397-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1993/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal JONDAHL HAMMER ALEXIS IAN - M.I. N° 40.291.891 - Legajo Personal N° 8339, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como responsable administrativo en la Secretaría de Economía a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente JONDAHL HAMMER ALEXIS IAN - M.I. N° 40.291.891 - Legajo Personal N° 8339 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1992/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal MERLO LUCILA MARIEL - M.I. N° 35.359.973 - Legajo Personal N° 8472, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como jefe de área en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente MERLO LUCILA MARIEL - M.I. N° 35.359.973 - Legajo Personal N° 8472 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1991/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal SANABRIA CANDELA AGOSTINA - M.I. N° 41.891.533 - Legajo Personal N° 8354, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como jefe de área en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente SANABRIA CANDELA AGOSTINA - M.I. N° 41.891.533 - Legajo Personal N° 8354 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1990/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal ANRIQUE NELIDA FLORENCIA - M.I. N° 40.192.777 - Legajo

Personal N° 7815, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como jefe de área en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ANRIQUE NELIDA FLORENCIA - M.I. N° 40.192.777 - Legajo Personal N° 7815 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1989/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal JUAREZ SABRINA MABEL - M.I. N° 40.847.126 - Legajo Personal N° 7808, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como jefe de área en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente JUAREZ SABRINA MABEL - M.I. N° 40.847.126 - Legajo Personal N° 7808 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1988/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal VEGA LUCIO GASTÓN - M.I. N° 38.534.722 - Legajo Personal N° 8004, en el Grupo A - Tramo 1 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como responsable administrativo en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente VEGA LUCIO GASTÓN - M.I. N° 38.534.722 - Legajo Personal N° 8004 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1987/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal OURDANABIA PAULA ALDANA - M.I. N° 28.457.207 - Legajo Personal N° 8547, en el Grupo B - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como administrativo en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente OURDANABIA PAULA ALDANA - M.I. N° 28.457.207 - Legajo Personal N° 8547 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1986/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal LEGUIZAMON JUANA RAQUEL - M.I. N° 17.998.325 - Legajo Personal N° 7684, en el Grupo C - Tramo 3 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como administrativo en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente LEGUIZAMON JUANA RAQUEL - M.I. N° 17.998.325 - Legajo Personal N° 7684 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1985/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal ABALLAY GRACIELA NOEMI - M.I. N° 18.593.820 - Legajo Personal N° 6833, en el Grupo A - Tramo 1 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como responsable administrativo en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ABALLAY GRACIELA NOEMI - M.I. N° 18.593.820 - Legajo Personal N° 6833 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1984/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente municipal GALLEGOS ANALIA BEATRIZ - M.I. N° 14.271.221 - Legajo Personal N° 5093, en el Grupo C - Tramo 3 de la Planta Permanente Municipal, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como administrativo en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente GALLEGOS ANALIA BEATRIZ - M.I. N° 14.271.221 - Legajo Personal N° 5093 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1983/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal ROCHA EZEQUIEL LEONEL - M.I. N° 41.875.984 - Legajo Personal N° 10261, quien pasará a percibir una remuneración mensual bruta de \$998.309,84 (pesos novecientos noventa y ocho mil trescientos nueve con 84/100), con carga horaria de

45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como responsable administrativo en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal reencasillado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ROCHA EZEQUIEL LEONEL - M.I. N° 41.875.984 - Legajo Personal N° 10261 del presente reencasillamiento y de los deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1982/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$623.627,01 y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre del año 2025, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía:

DENIS GABRIEL NEYEN - DNI 41.317.434

SANTINI IGNACIO NAHUEL - DNI 46.023.390

Artículo 2°.- Los agentes en el Artículo 1° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1980/2025 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

La política del Municipio en el marco de la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores municipales.

Que asimismo el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los fondos públicos permite un incremento de los salarios básicos del personal de las Plantas Permanente, Temporaria y Destajista y de los Acuerdos de Contratos de Becas, según lo establecido en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020); un aumento de los mismos equivalente al 10% (diez por ciento) a partir del 1 de julio de 2025.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.712/2024 - promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.900/2024, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Que esta Administración Municipal fortalece, además, el Sistema de Seguridad Social y el Derecho de los Trabajadores y Trabajadoras a condiciones que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y de la debida protección social.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- FIJAR a partir del 1 de julio de 2025 para el personal que reviste en Planta Permanente y Temporaria en los Grupos, Tramos y Categorías que a continuación se indican, los Sueldos Básicos que en cada caso se mencionan:

GRUPO Y TRAMO - CATEGORIA Y REGIMEN HORARIO
D1 - 45 HS
D1 - 44 HS
D1 - 40 HS
D1 - 30 HS
D2 - 45 HS
D2 - 44 HS
D2 - 40 HS
D2 - 30 HS
D3 - 45 HS
D3 - 30 HS
C1 - 45 HS
C1 - 40 HS
C1 - 30 HS
C2 - 45 HS
C2 - 44 HS
C2 - 30 HS
C3 - 45 HS
C3 - 30 HS
B1 - 45 HS
B1 - 30 HS
B2 - 45 HS
B2 - 30 HS
B2 - 16HS
B3 - 45 HS
B3 - 30 HS
B3 - 20 HS
B3 - 16HS
A1 - 45 HS
A1 -30 HS
A2 - 45 HS
A2 - 30 HS
A3 - 45 HS
A3 - 30 HS
SUB CONTADOR 45HS
SUBTESORERO 45HS

DIRECTOR ORAL CAT 96
JUEZ DE FALTAS CAT 96
JEFE De COMPRAS CAT 96
TESORERO CAT 96
ASESOR LETRADO CAT 96
COORDINADOR CAT 96
CONTADOR CAT 97
SUBSECRETARIO
CONCEJAL (DIETA)
PRO-SECRETARIO HCD-CAT 96
SECRETARIO CAT 98
INTENDENTE CAT 99

Artículo 2°.- FIJAR a partir del 1 de julio de 2025 para el personal que reviste en la Planta Destajista Municipal un aumento equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico.

Artículo 3°.- INCREMENTAR a partir del 1 de julio de 2025 los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020) un aumento equivalente al 10% (diez por ciento).

Artículo 4°.- La remuneración del Sr. Intendente Municipal será el equivalente a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.361/2023 - Artículo 19° - Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2023.

Artículo 5°.- La remuneración del Contador Municipal resulta equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los haberes fijados al Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.120.

Artículo 6°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1979/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2792 de este Partido, propiedad de CARABAJAL ALAN RAÚL, al mes de ABRIL DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2037/24 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2792 de este Partido, propiedad de CARABAJAL ALAN RAÚL;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2792 de este Partido, propiedad de CARABAJAL ALAN RAÚL, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1978/2025 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SPOSITO OSCAR GUSTAVO, con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle D. FRENCH N° 365 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 742/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle D. FRENCH N° 365 de este Partido, propiedad de SPOSITO OSCAR GUSTAVO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle D. FRENCH N° 365 de este Partido, propiedad de SPOSITO OSCAR GUSTAVO, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1953/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.741/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 98.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.741/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.741/2025 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

**ORDENANZA N° 13.741/25**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la firma DROP FRAGANCIAS Y SABORES S.R.L., propietaria del inmueble sito en la calle Paul Harris N° 3125 - Blanco Encalada N° 3122, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - N - 70 - parcelas 2 y 8, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 84 del

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 73,01 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1952/2025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.739/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 138.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.739/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de junio de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido ordenanzas vigentes y en tal caso aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.739/2025 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

**ORDENANZA N° 13.739/25**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Acuña José Luis, propietario del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2510/48, esquina Santa María de Oro N° 1051 y esquina Perdriel 2503/21, San Fernando, nomenclatura catastral VII-F-20 - parcelas 1a, 3, 4 y 20, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 102 del Expte. N° 7855/17.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por

el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 30,51 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1900/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.733/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 108.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 13.733/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de junio de 2025.

Artículo 2°.- Aplicar a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas junto con la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.733/2025 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.733/25

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la firma COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Uruguay N° 3675, esquina Martín Rodríguez S/N, Juncal S/N, San Fernando, nomenclatura catastral VII-T-Fracción II-7b, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Iluminación y Ventilación" y "Antigüedad", para la incorporación de los planos obrantes de fs. 68 a 72 del Expte. N° 6122/23.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 183,97 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1899/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.736/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 101.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia

de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 13.736/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de junio de 2025.

Artículo 2°.- Aplicar a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas junto con la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.736/2025 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.736/25

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Sucesión de Cardozo, Doris Samuel, propietaria del inmueble sito en la calle Avellaneda N° 4595/97/99, esquina Fader N° 2080, San Fernando, nomenclatura catastral VII-L-51-15, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT Código de Edificación", "Densidad", "Retiro en Esquina", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 62 del Expte. N° 1944/18.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 62 del Expte. N° 1944/18.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 122,85 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1898/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.731/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 230.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 13.731/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de junio de 2025.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.731/25

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la FIRMA GUARDERÍA NEPTUNO SACIFM Y S, propietaria del inmueble sito en la calle Alvear 177, San Fernando, nomenclatura catastral IV - A - Fracción II - 1d, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Altura", "Retiro Bilateral" y

"Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 217 del Expte. N° 1594/16.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1708/2025 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 667 de este Partido, propiedad de SHULS S.R.L., al mes de MARZO DE 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2261/08 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros (7943) CASA DE REGALOS, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 667 de este Partido, propiedad de SHULS S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2025;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 667 de este Partido, propiedad de SHULS S.R.L., al mes de MARZO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 26/2025** **Secretaría de Gobierno**